

de nueva proposición de la causa cuando uno de los ex-cónyuges haya contraído legítimo matrimonio ante la Iglesia.

Estas propuestas son tan sugestivas que cada una de ellas merecería un comentario específico. Algunas no dejan de plantear interrogantes sobre su viabilidad u oportunidad. Me ha llamado especialmente la atención la propuesta revisora del *favor iuris* de que goza el matrimonio según el canon 1060. Calvo Tojo argumenta desde el c. 221 § 2 (derecho a ser juzgado según normas jurídicas aplicadas con equidad), pero no parece convincente su tesis de que el canon citado no sólo justificaría la supresión del *favor iuris* reconocido por el c. 1060 sino también la presunción contraria; es decir, que en caso de duda el juez debería inclinarse por la nulidad del matrimonio. Por supuesto que la equidad incide en la interpretación y aplicación de la ley, pero la solución equitativa no es siempre y en general la nulidad del matrimonio (para que así los fieles puedan quedar «libres») sino la verdad de cada caso; si persisten las dudas, la relevancia social del matrimonio y la necesaria protección del vínculo aconsejan el establecimiento de la presunción de validez mientras no se demuestre lo contrario. En definitiva, no creo que exista incoherencia entre el c. 221 § 2 y el c. 1060, como en cambio opina el autor.

Estamos ante un libro muy original por su planteamiento y metodología. Muchas horas de estudio personal y mucha experiencia se han trasladado al papel. Las cuestiones aquí tratadas son tan variadas e importantes que el libro resulta del mayor interés para los especialistas en la materia.

ANTONIO VIANA

Pasquale COLELLA, *La libertà religiosa nell'ordinamento canonico*, 3ª ed., revisada y puesta al día, Jovene Editore, Nápoles 1999, XI+295 pp.

Tratándose de una nueva edición del Manual del Profesor Colella, bastarán unas breves consideraciones. Sus reflexiones se apoyan en el convencimiento del valor jurídico de los principios conciliares y en la esperanza de que sólo a través del uso y garantía de una libertad plena se puede comunicar al mundo *quod in Evangelia continetur* (Gracián). Se propone el autor encuadrar su estudio en la libertad religiosa, en el orden canónico, entendida como derecho inviolable de la persona, y trazar las líneas de desarrollo para su coherente puesta por obra. Por tanto, con este trabajo, quiere el Profesor Colella contribuir con una aportación crítica y abierta a la autonomía de elecciones, que reconoce el valor absoluto de los derechos humanos que encuentran su centro en el derecho de libertad religiosa, valor tanto más fuerte en la Iglesia cuanto que no se ha conseguido a base de una lenta y fatigosa construcción histórica, como en las sociedades civiles, sino que es visto como algo anterior a los Estados y ligado a la conciencia de la naturaleza humana y de su dignidad.

Las innovaciones del CIC adolecen de algunos límites, puesto que los principios conciliares de la Declaración *Dignitatis Humanae* no han llegado a ser realmente el «centro de la vida de la Iglesia de nuestros tiempos». Por ejemplo, el elenco de los derechos y deberes de los fieles de los can. 204-223 del CIC no viene precedido por una normativa explícita acerca del derecho de libertad religiosa. Por tanto, en su estructuración el nuevo Derecho Canónico debe

demostrar que realiza no solamente una equilibrada integración de los valores que componen e informan la sociedad eclesial, sino también dar vida a un complejo de normas en base a las cuales a la persona humana le vienen asegurados los valores superiores que se le reconocen al tutelar la libertad y los derechos, incluso frente a posibles abusos por parte de la autoridad. También debe favorecer la posibilidad de una vida comunitaria libre, creativa y ordenada, salvaguardando siempre el mejor respeto y tutela del hombre. En una Iglesia que proclama la dignidad de la persona humana, tiene que prevalecer la tutela de los derechos de los fieles, sin desconocer el papel y los cometidos de la autoridad eclesiástica.

Por tanto, escribe el Profesor Colella, «poner el derecho de libertad religiosa en el centro del ordenamiento canónico, entendido como derecho que disciplina una sociedad a la que se adhiere mediante una opción voluntaria y libre, no significa tan sólo llegar a una “codificación” de los derechos de libertad y de los derechos humanos (...); tampoco significa proceder a la gradual eliminación de todas aquellas formas directas o indirectas a través de las cuales la autoridad institucional de la Iglesia ejerce su presencia condicionante en las realidades terrenas, sino que exige que en la Iglesia leyes, instituciones, organizaciones, estructuras, entes y comportamientos tengan siempre un valor de instrumento y sirvan a realizar en concreto la dignidad de la persona y la plena explicación de la unión profética, de instancia crítica permanente y dinámica de las sociedades civiles y de signo de salvación, que son las razones por las cuales la

Iglesia visible existe y tiene que desempeñar su misión» (pp. 202-203).

Se impone llegar a una situación tal que la salvaguarda y el desarrollo de los derechos fundamentales vayan por lo menos a la par que la protección y garantías aseguradas a la dignidad de los Sacramentos, en cuanto que éstos proceden del concepto de Iglesia-Pueblo de Dios y del hecho de que cada fiel pertenece a ella.

Recordamos la estructura de esta obra: premisas generales (cap. I, pp. 5-23); aspectos históricos de la evolución de la libertad religiosa en el Derecho Canónico (de la tolerancia al derecho subjetivo) (cap. II, pp. 25-44); la libertad religiosa como concepto teológico-jurídico (cap. III, pp. 45-66); los problemas que derivan de la aplicación del principio de libertad religiosa en el ordenamiento canónico (cap. IV, pp. 67-187); conclusiones y prospectivas de trabajo (cap. V, pp. 189-212). Un apéndice trae a colación un artículo del autor, ya publicado en *Rassegna di Teologia* en el año 1985, sobre «La “Dignitatis Humanae” a los 20 años del Concilio: ulteriores consideraciones a propósito de su recepción» (pp. 215-225). Una muy amplia bibliografía cubre las pp. 229-282, a la que sigue un índice de nombres y otro de fuentes.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Carlos J. ERRÁZURIZ M., *Il diritto e la giustizia nella Chiesa. Per una teoria fondamentale del Diritto canonico*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano 2000, 279 pp.

Pienso que nos encontramos ante un libro de gran importancia. Y ello no